

**EXPEDIENTE:** JDC/050/2024.

**PARTE(S)** JOSÉ FRANCISCO PUC CEN.  
**ACTORA(S):**

**AUTORIDAD(S)** HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA  
**RESPONSABLE(S):** MORELOS QUINTANA ROO.

### **AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a treinta de mayo de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículo 230, fracciones I y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 49, fracciones II, XI, XII y XIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 8, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no se presentó ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional juicio o recurso alguno en contra de la Sentencia de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, emitida por este Tribunal en el expediente **JDC/050/2024**, así mismo, en atención al acuerdo de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro emitido por este Tribunal, mediante el cual se determinó respecto a la solicitud de devolución de documentación original al ciudadano José Francisco Puc Cen, quien se ostenta con la calidad de parte actora, sin que a la presente fecha dicho ciudadano o persona autorizada acudieran por la referida información. -----

**VISTO** lo de cuenta y no habiendo medio de impugnación alguno por interponer, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 19 fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.-----

#### **----- ACUERDA -----**

**PRIMERO.** En relación a la documentación solicitada por el ciudadano ciudadano José Francisco Puc Cen, en su calidad de parte actora y toda vez que a la presente fecha no se han apersonado por la misma, procédase a integrar la documentación original al expediente para su debido resguardo. -----

**SEGUNDO.** Téngase el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense registrado bajo la clave JDC/050/2024 como asunto definitivamente concluido, en consecuencia, se



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

ordena la remisión del expediente, y el cuadernillo accesorio **CU/JDC/034/2024** al  
Archivo Jurisdiccional de este Tribunal. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -